

66

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 001 -2024
De 07 de Marzo de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota 27 de diciembre del 2023 y recibida en la Regional de Mi Ambiente Colón el 10 de enero del 2024 presento y solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental llamado **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN”**.

Que la sociedad **ITECPA S.A.**, debidamente escrita en el registro público sección mercantil a Folio N° 507888 cuyo representante legal es el Sr. Fabio Nelson Ruedas varón panameño con cedula de identidad personal N-19-2478 (s) y la empresa **CONCOR S.A** sociedad inscrita en el registro público sección mercantil a folio N°11839 (s) cuyo representante legal es el Sr. Javier Lorenzo de León Céspedes varón panameño con cedula N°7-38-459 presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 10 de enero de 2024, el Sr. Fabio Nelson Rueda, varón panameño con cedula N°. N 19-2478 Representante Legal de la Sociedad **ITECPA, S.A.**, y el sr. Javier Lorenzo de León Céspedes varón panameño con cedula N°.7-38-459 representante legal de la sociedad **CONCOR, S.A.** presentó ante el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN.”** a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los **consultores ROSA LUQUE y DIANA CABALLERO**. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-043-2009** y **IRC-033-2021**, respectivamente;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 001-2301-2024**, del veintitrés (23) de enero de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN.”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 30-31 del expediente administrativo DRCL-I-C-002-2024.

Que el Proyecto consiste en la Instalación temporal de una planta de asfalto para abastecer necesidades en asfalto para la calle del Distrito de Colón.

La planta trabajará entre 2 a 4 horas por día en la producción de asfalto.

Que la planta a instalar es totalmente nueva y cuenta con filtros mangas para minimizar el material particulado PM-10 y quemare los gases en una acción cerrada mecánicamente interna

Que el proyecto se realizara dentro de la finca N° folio real 30327178 y código de ubicación en un área de 1.02 has.

Que la Instalación de la planta temporal de asfalto estará en las coordenadas así

1	620636.6 E	1030252 N
2	620734.8 E	1030227 N
3	620710.4 E	1030130 N
4	620612.3 E	1030155 N

La planta de asfalto se ubicará, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colon con un área de 1.002HA. y tendrá un monto global de la Inversión es de novecientos mil balboas con cero centavos (900,000.00);

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-003-1901-2024**, con fecha de recibido del 19 de enero del 2024, se solicita a las secciones Forestal, área Protegidas y Biodiversidad y Seguridad Hídrica, su participación en la inspección técnica de evaluación EsIA CaT I el dia 25 de enero de 2024 a la 1:30pm, y emitir su comentario en áreas de su competencia. (fs. 25, 26, 27)

Que el dia 23 de enero del 2024 se emite el Informe de los contenidos mínimos y se recomienda admitir el estudio de Impacto Ambiental CaT I llamado **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN”**. Cumple con los artículos N°. 19, 22, 25 se recomienda Admitir el EsIA llamado **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN”**. Para pasar a la siguiente fase de evaluación (Fojas 19 a 24)

El día 29 de enero del 2024 se emite el Informe técnico de Inspección indicando que el área coincide Ambientalmente, con la descripción del EsIA CaT I llamado **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN”**. (Fojas 41 – 44)

El día 29 de enero del 2024 se remite el informe técnico de la sección Forestal mediante nota S.O.F-004-2901-2024 del 29-01-2024 y recomienda de aprobar el EsIA la empresa deberá cumplir con la Resolución a AG-0235 del 2003 junio 2023 sobre el pago de la Indemnización ecológica. (32-39)

El día 8 de febrero de 2024 se recibió el Informe de la Sección S.S.H mediante el memo SSH-003-0202-2024 donde señala que en el área del proyecto no hay fuente hídrica y recomienda que el canal de evacuación de agua de lluvia, debe cumplir con la evacuación de agua pluviales para evitar posible encharcamiento y el promotor deberá solicitar los permisos de uso de agua (fojas 32 – 39).

El día 16 de febrero se realizó el **INFORME TÉCNICO FINAL** de evaluación y recomienda la aprobación del proyecto mención (Foja 48 – 52).

RESUELVE:

64

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN.”**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- e. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- f. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- g. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- h. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- i. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el

promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.

- j. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos en la construcción de los mismos del área de Estudio de Impacto Ambiental.
- k. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, y esta información deberá ser incluida en los informes de seguimiento ambiental.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los trabajadores y transeúntes que colindan y ingresen al área del proyecto y resto del área circundante.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- n. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- o. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- p. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- r. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- s. Cumplir con las normas legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá según Norma CDZ 003-99 del 11 de febrero de 1999, Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de Panamá y Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- t. Cumplir con el Decreto 1 del 2004, sobre el máximo niveles permisibles de ruido para áreas residenciales e industriales

- u. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002 sobre el Ruido en espacios públicos, residenciales, habitaciones y ambiente laboral.
- v. Los desechos sólidos, oleosos, deben ser recogidos, colocados y separados en sitios bajo techo, principalmente los desechos oleosos y cumplimiento a la norma vigente
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- x. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes y de competencia.
- z. En el área de operación de la planta, los desechos sólidos y líquidos orgánicos deben ser recogidos en letrina portátil y limpiados por la empresa contratista o según establezca el contrato del contratista y la empresa que da el servicio.
- aa. La empresa promotora ITECPA S.A. y CONCOR S.A. previo inicio de operación deberá contar con el permiso temporal o el visto bueno solicitado al Ministerio de Vivienda según consta solicitud en el expediente administrativo N° DRCL – I – C – 002 – 2024 de este proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

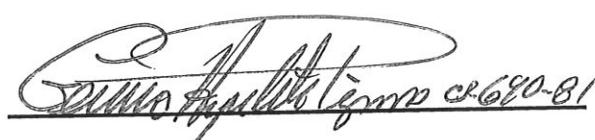
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad ITECPA, S.A. y CONCOR S.A., Del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad ITECPA, S.A Y CONCOR, S.A., podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

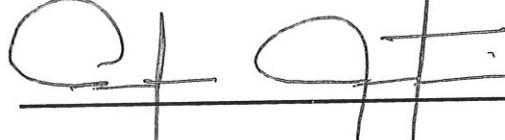
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Siete (7) días, del mes de Marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Argón. GENARO PINZÓN
Jefe de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental.



Licdo. PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>3:45</u> AM / PM DE HOY <u>11</u> DE	
<u>MARZO</u> DE <u>2024</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>ROSA LUOLY</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADO/CÉDULA <u>100000000000000000</u>	NOTIFICADOR/CÉDULA <u>100000000000000000</u>
REGIONAL DE COLOM	

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE ASFALTO PARA SUMINISTRO AL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLÓN."**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ITECPA S.A Y CONCOR S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: .1.02 Has.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 001 DE 07 DE
MARZO DE 2024.

Recibido por:

Rosa A. Luque A.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Rosa A. Luque A.
Firma

Cédula

9-72174

Fecha

11-3-2024